



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: 2020- 00170
Demandante: LUZ MILA RAMIREZ BOCANEGRA
Demandado: MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR

ACCION POPULAR

Ingresa el proceso al Despacho de conformidad con el informe secretarial que antecede, razón por la cual se convocará a la audiencia especial de que trata el artículo 27 Ley 472 de 1998, con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

Sea lo primero indicar que el Consejo Superior de la Judicatura en uso de sus funciones constitucionales y legales, dispuso mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, levantar la suspensión de términos judiciales en todo el país a partir del 1º de julio de 2020, siendo procedente fijar fecha y hora para celebrar la Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento.

En tal sentido, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, expedido el 04 de junio, por medio del cual, entre otros, adoptó medidas para agilizar los procesos judiciales y hacer más flexible la atención de los usuarios del servicio judicial, se fijará como fecha y hora para la celebración de la Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento, y en consideración a la agenda del Despacho, el día **MIÉRCOLES CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 a.m.)**, la cual se desarrollará virtualmente, según las facultades otorgadas por el Consejo Superior de la Judicatura y siguiendo los siguientes parámetros trazados al respecto ante la pandemia por COVID-19 que transcurre en el país.

Para la realización de la mencionada audiencia, y en aras de una adecuada realización en épocas de distanciamiento social, y en aplicación de las nuevas disposiciones procesales consagradas en el Decreto 806 de 2020 así como en los Acuerdos PCSJA20-11567 de 2020 y PCSJA20-11581 de 2020, se anuncia que la misma se registrará por las siguientes reglas:

- La Audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma TEAMS de Microsoft Office 365, para lo cual previo a la celebración de la misma se enviará a los correos registrados por los Apoderados de las partes, la correspondiente invitación a la reunión a través de este medio por intermedio de los canales institucionales dispuestos para ello a los correos electrónicos.
- Al buzón electrónico señalado en la demanda o, en la contestación a la misma, así como lo que se señale en actuaciones posteriores, será allegado un mensaje desde el buzón electrónico jadmin02fac@cendoj.ramajudicial.gov.co, titulado “AUDIENCIA INICIAL --- número del proceso”.

- Se recomienda en la medida de lo posible, que un (1) día antes de la audiencia, se envíen copias de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y las sustituciones de poder, con el correo electrónico del abogado que actuará, a efectos de remitir oportunamente el enlace para participar. La documentación se deberá ser enviada al correo jadmin02fac@notificacionesrj.gov.co, en el asunto indicar “CLASE DE AUDIENCIA— número del proceso”.
- De igual manera, se advierte gentil y respetuosamente a los convocados a la diligencia, no enviar a ningún otro correo institucional copia sobre estos asuntos, como de la misma manera, se conmina a las partes, a no enviar documentos distintos a los que se requieran a efectos de realizar la audiencia de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

Se recuerda que, para efectos de radicación de memoriales, contestaciones, alegaciones, solicitudes y demás, se dispone del correo electrónico jadmin02fac@notificacionesrj.gov.co.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO. - CONVOCAR A LA AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, el día **MIÉRCOLES CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 a.m.)**, la inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes hará que incurra en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo de que trata el inciso 2° de la misma normativa; la audiencia se desarrollará virtualmente por la plataforma Microsoft Teams, siguiendo las consideraciones efectuadas con antelación en esta decisión y las demás adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional en el marco de la pandemia por COVID-19 que transcurre en el país.

SEGUNDO. - Notificar esta providencia personalmente a la Procuradora Regional para asuntos Administrativos de Facatativá.

TERCERO. - Comunicar de esta providencia al Defensor del Pueblo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

CLF

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del
Circuito Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 16

DE HOY 18 DE MARZO DE 2022
LA SECRETARIA, (art. 9° Decreto 806 de 2020)

Firmado Por:

**Marla Julieth Julio Ibarra
Juez
Juzgado Administrativo
002
Facatativa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49655b549710db098aa7ee43bd9572a3f0e9f66ba78dcc9e779581eba49ee48**

Documento generado en 18/03/2022 09:25:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**